

**BOLETÍN DE PRENSA**  
Quito, 7 de julio de 2022  
No. NAC-COM-22-033

**SRI AMPLÍA PLAZO PARA DECLARACIONES Y ANEXOS DE JULIO EN  
PROVINCIAS AFECTADAS POR EL PARO NACIONAL**

Considerando la difícil situación que atravesaron los ciudadanos en las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha, Pastaza, Azuay, Imbabura, Sucumbíos y Orellana, debido a la grave conmoción interna provocada por el paro nacional durante el mes de junio, Francisco Briones, Director General del SRI, emitió la Resolución **Nro. NAC-DGERCGC21-00000033**, con el fin de dar un respiro a los contribuyentes que vieron reducidos sus ingresos, al no poder realizar con normalidad sus actividades económicas durante la paralización.

Esta resolución amplía el plazo para la presentación de las declaraciones y anexos, cuya fecha de vencimiento es julio de 2022, y para el pago de los impuestos correspondientes a dichas declaraciones, en las provincias mencionadas.

Los contribuyentes que al 30 de junio de 2022 tenían su domicilio tributario en las provincias señaladas, cumplirán sus obligaciones de la siguiente manera:

- Hasta el 28 de julio de 2022, los **contribuyentes especiales** podrán declarar y pagar el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto a los consumos especiales (ICE) y retenciones en la fuente de impuesto a la renta, correspondientes a junio de 2022, sin intereses ni multas.
- Los demás contribuyentes podrán declarar y pagar sin intereses ni multas, el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto a los consumos especiales (ICE) y retenciones en la fuente de impuesto a la renta, correspondientes a junio de 2022 y al primer semestre de 2022, según corresponda, en los plazos previstos en el siguiente calendario:

<b>NOVENO DÍGITO DEL RUC</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO (hasta)</b>
1	1 de septiembre de 2022
2	2 de septiembre de 2022
3	5 de septiembre de 2022
4	6 de septiembre de 2022
5	7 de septiembre de 2022
6	8 de septiembre de 2022

7	13 de septiembre de 2022
8	15 de septiembre de 2022
9	21 de septiembre de 2022
0	23 de septiembre de 2022

- Los contribuyentes obligados a presentar el Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y sus anexos, también deben registrarse al calendario antes mencionado.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil. Solo si la fecha que se trasladó coincide con el primer día del siguiente mes, se deberá adelantar el cumplimiento de la obligación al último día hábil del mes de vencimiento.

Las demás obligaciones tributarias se deben cumplir en los plazos previstos en la normativa legal.

Más información en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

**Twitter:** <http://bit.ly/TwSRI>

**Facebook:** <http://bit.ly/FaceSRI>

**Canal de Telegram:** <https://t.me/SRIoficialEc>

**YouTube:** <http://bit.ly/YoutSRI>

**Instagram:** <https://bit.ly/InstaSRI>

**TikTok:** <https://bit.ly/TikTSRI>